



*Puerto
Vallarta*

NUESTRO PUERTO
RENACE



AÑO 1 • NÚMERO 14 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco
 Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.
22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Año 1, Número 14
 Editorial:
 H. Ayuntamiento Constitucional
 de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



**PUERTO
 VALLARTA**
 GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Arq. Luis Ernesto Munguía González
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico José Francisco Sánchez Peña
 SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
 Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
 Lic. Arnulfo Ortega Contreras
 C. Erika Yesenia García Rubio
 Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
 Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
 Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
 Lic. María Magdalena Urbina Martínez
 Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
 C. Micaela Vázquez Díaz
 C. Felipe Aréchiga Gómez
 C. María de Jesús López Delgado
 Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
 L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



*Puerto
 Vallarta*

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
 Secretario General
Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
 Director de Comunicaciones
Samuel Alonso Ruelas Aguilar
 Diseño Gráfico

ÍNDICE

04

ACUERDO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



**ACUERDO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 37 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60 de la Ley General de Protección Civil; los artículos 1, 2, 3, 12 fracciones IX y X, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; en correlación con los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del presidente y establecer las directrices de la política municipal.

II.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal: Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

III.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones será de orden público e interés general.

Así mismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV.- Que el Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, señala en sus artículos 31, 32 y 33 la integración del Comité Municipal de Emergencia el cual será Presidido por el Comité Municipal de Emergencia; es el órgano ejecutivo del consejo y se constituye por:

- a) *Presidente Municipal;*
- b) *El Síndico Municipal;*
- c) *El Secretario General del Ayuntamiento quien fungirá como Secretario Ejecutivo;*
- d) *El Director de Protección Civil y Bomberos quien fungirá como Secretario Técnico;*
- e) *El Regidor o de la Comisión Edilicia de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos;*
- f) *El Director de Seguridad Ciudadana;*



g) Director de Servicios Públicos Municipales;

h) Director de Obras Públicas; y

i) Cuatro Vocales. Estos serán designados por el Consejo entre sus propios integrantes, con duración en su cargo por el período de la administración municipal, por lo que, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, el Comité Municipal de Emergencia expedirá la declaratoria de emergencia, y ordenará su difusión en todos los medios de comunicación y en las oficinas de las dependencias que se consideren necesarias conforme a los siguientes lineamientos:

I. Todo hecho que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre será puesto en conocimiento de la Unidad Municipal y Estatal de Protección Civil, en su caso.

II. Conforme a una evaluación inicial que detecte las posibles condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente al comité de emergencia.

III. Reunido el Comité Municipal de Emergencia:

a) Analizará el informe inicial que presente el titular de la Unidad Municipal decidiendo el curso de las acciones de prevención de rescate.

b) Cuando el informe se advierta que existe una condición de riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia.

c) Cuando el Comité Municipal de Emergencia decida declarar emergencia lo comunicará al consejo municipal de protección civil y al Comité Estatal de emergencia.

V. Que el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Emergencia como lo establece el artículo 20 del Reglamento en comento, considera necesaria la participación de los titulares del Sistema DIF Municipal, Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, Dirección de Participación Social y de la Delegación de Ixtapa, de este Municipio, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencia.

VI. Que el artículo 34 del Reglamento en cita establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, que en caso concreto aconteció en:

1. Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en las colonias Villas Ixtapa y Tamarindos.

De igual forma los artículos 35 y 36 del Reglamento citado en líneas que anteceden, prevé en cuanto la gravedad del siniestro, "lo requerirá el Presidente o el Secretario Técnico, solicitando al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal".

VII. Las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de marzo de 2018, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13 que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la ejecución de acciones de prevención, acciones de atención de emergencias o acciones de reconstrucción de daños ocasionados por desastre natural en algún municipio de la Entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de procedencia de acciones por la ocurrencia de un fenómeno natural y las acciones requeridas en el municipio. Dicha Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos realizará la evaluación correspondiente y emitirá el dictamen de procedencia de acciones y se emitirá la Declaratoria de Emergencia Estatal en los términos que establece la Ley de la materia, a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de ese Fondo para la realización de obras y acciones urgentes.





VIII. Que el pasado día viernes 19 diecinueve de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, inició una Lluvia Severa que se presentó aproximadamente a las 16:30 dieciséis treinta horas, terminando a las 02:00 dos horas, del día 20 veinte de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, con una precipitación de 140 milímetros de lluvia, ocasionando una Inundación Fluvial, con una duración aproximada de 10 diez horas, en las colonias Las Mojoneas, Las Juntas, La Floresta, Cañadas, Campestre las Palmas, Campestre las Cañadas, Ixtapa, Los Llanitos de la delegación del Colorado, Jardines de Ixtapa, Primero de Mayo, El Calvario, Morelos y Pavón, Bosques de la Primavera, San Esteban, Brisas del Pacífico, Brisas del Pacífico II, Bobadilla, Los Mangos, pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, producto de lo anterior, se presentó afectación principalmente en:

1. Inundación al interior de 108 ciento ocho viviendas, presentando inundación desde los 10 a 140 centímetros, con pérdidas en menaje.
2. Inundación al interior de 06 seis locales comerciales, de 20 a 140 centímetros de agua, con pérdidas de menaje.
3. Inundación al interior de 11 once viviendas/ comercio, presentando inundación desde los 20 a 140 centímetros, con pérdidas en menaje.
4. Inundación al interior de 01 uno centro de reunión, presentando inundación desde los 20 a 140 centímetros, con pérdidas en menaje.
5. Inundación al interior de 04 cuatro inmuebles destinados a centros educativos; Jardín de Niños Ramón Corona, en la colonia las Juntas; Escuela Secundaria Foránea número 49, en la colonia Las Juntas, Jardín de Niños Ciplactli, Colonia Las Juntas, y Escuela Primaria José Baumgartem Joya, en la colonia Las Mojoneas; presentando inundación desde los 20 a 140 centímetros, con pérdidas en equipamiento.

Se adjuntan para mayor información el anexo número 1 Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN), sobre menaje de viviendas, locales comerciales y centros educativos; anexo número 2 dos, Reporte Meteorológico 19 diecinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco; y anexo número 3 tres, consistente en 01 una memoria fotográfica.

Se adjuntan para mayor ilustración de los antes expuesto e información:

- Anexo 1.** Evaluación de Daños y Necesidades (EDAN) menaje en viviendas, locales comerciales. (1 Hoja de cálculo);
- Anexo 2.** Reporte Meteorológico 19 diecinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco (dos fojas); Boletín de CONAGUA pronostico 19 de septiembre del 2025 intensidad de lluvia (una foja); Boletín de CONAGUA pronostico 19 de septiembre del 2025 intensidad de densidad de rayos (una foja);
- Anexo 3.** Memoria fotográfica (Archivos de imagen).

IX. Que por lo anterior, y una vez realizada por la Unidad Municipal Protección Civil, la evaluación preliminar de daños generados por la presencia del fenómeno perturbador, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como 31 y 32 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien emitir la siguiente:



[Handwritten signature]

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a consecuencia de un Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, ocasionando una Inundación Fluvial, con una precipitación de 140 milímetros de agua; ocurrido, el día viernes 19 diecinueve de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, inició una lluvia atípica que se presentó aproximadamente a las 16:30 dieciséis treinta horas, terminando a las 02:00 dos horas del día sábado 20 veinte de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, con una duración aproximada de 10 diez horas, en las colonias Las Mojoneras, Las Juntas, La Floresta, Cañadas, Campestre las Palmas, Campestre las Cañadas, Ixtapa, Los Llanitos de la delegación del Colorado, Jardines de Ixtapa, Primero de Mayo, El Calvario, Morelos y Pavón, Bosques de la Primavera, San Esteban, Brisas del Pacífico, Brisas del Pacífico II, Bobadilla, Los Mangos, pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia por el Fenómeno Natural del Grupo Hidrometeorológico y del Tipo Lluvia Severa, el día viernes 19 diecinueve de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, inició una lluvia atípica que se presentó aproximadamente 16:30 dieciséis treinta horas, ocasionando una INUNDACIÓN FLUVIAL con hora de término hasta las 02:00 dos horas del día sábado 20 veinte de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, con una duración aproximada de 10 diez horas, en las colonias Las Mojoneras, Las Juntas, La Floresta, Cañadas, Campestre las Palmas, Campestre las Cañadas, Ixtapa, Los Llanitos de la delegación del Colorado, Jardines de Ixtapa, Primero de Mayo, El Calvario, Morelos y Pavón, Bosques de la Primavera, San Esteban, Brisas del Pacífico, Brisas del Pacífico II, Bobadilla, Los Mangos, pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, ocasionando la afectación por Inundación al interior de 105 ciento cinco viviendas, 06 seis comercios, 09 nueve viviendas/comercio, 1 uno centro de reunión y 3 inmuebles destinados a centros educativos, presentando inundación desde los 20 a 140 centímetros.

I. Las instalaciones, zonas o territorios afectados son: en las colonias Las Mojoneras, Las Juntas, La Floresta, Cañadas, Campestre las Palmas, Campestre las Cañadas, Ixtapa, Los Llanitos de la delegación del Colorado, Jardines de Ixtapa, Primero de Mayo, El Calvario, Morelos y Pavón, Bosques de la Primavera, San Esteban, Brisas del Pacífico, Brisas del Pacífico II, Bobadilla, Los Mangos, pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

II. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:

- a) Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas, así como por daños materiales y estructurales en los casos procedentes;
- b) Evaluación y atención de daños en viviendas y comercios; y
- c) Limpieza, desazolves de cauces de arroyos y cuerpos de agua considerados bienes de la nación.

TERCERO. Notifíquese la presente declaratoria al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.



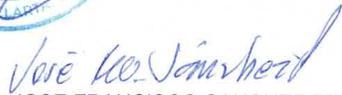
QUINTO.- Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió el Comité Municipal de Emergencia.

ATENTAMENTE.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.
"2025, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."


ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.


MÉD. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.


LIC. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Q.F.B. MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL,
GESTIÓN DE RIESGO Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.


CMTE. JORGE MISAEL LÓPEZ MURO
DIRECTOR DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.


C. EDUARDO HORACIO LLANAS CUEVAS
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO


LIC. JAVIER ALONSO NAVARRO CHÁVEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS EFICIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.



SIN TEXTO

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO
RENACE



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027